

1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "MINCAMP
2 MINERA CAMPANILLAS S.A."

3 OTORGANTES: SR. HILMERIO ANTONIO AGUILAR CABRERA y
4 OTROS.

5 A FAVOR DE: SÍ MISMOS

6 CUANTÍA: USD. 806,00

7

8 En la ciudad de Loja, cabecera del
9 cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy día
10 martes siete de junio del año dos mil once, ante mí doctora Martha

11 Pizarro Vuela, Notaria Primera Suplente del Cantón Loja, encargada

12 por disposición superior, comparecen los señores: HILMERIO

13 ANTONIO AGUILAR CABRERA casado; JANETH LINARES

14 AGUILAR CABRERA casada; VIDAL ORENCIO AGUILAR

15 CABRERA casado; MAXIMILIANO AREVALO casado; HANS

16 HERNAN DELGADO BUSTAN casado; HERNAN HIPOLITO

17 DELGADO MOROCHO casado; FELIX MARCELO GALLEGOS

18 ERAS casado; MARCOS VIRGILIO INIGUEZ OCHOA divorciado;

19 EDISON MEDINA AYOM soltero; TITO ANCELMO VIRE

20 SALINAS divorciado; AUSBERTO MOISES ZUÑIGA SALINAS

21 casado; REBECA ISABEL ZUÑIGA VIRE soltera; RAUL

22 AUSBERTO ZUÑIGA VIRE soltero; los comparecientes son

23 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

24 Loja; personas legalmente capaces según derecho, portadores de

25 sus respectivas cédulas y certificados de votación, a quienes de

26 conocer doy fe, y me solicitan que eleve a escritura pública la

27 minuta que me presentan; la misma que es como sigue: SEÑOR

28 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo

- 1 sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía
- 2 anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
- 3 **COMPARECIENTES.** Intervienen en el otorgamiento de esta
- 4 escritura pública, por sus propios derechos, los señores: AGUILAR
- 5 CABRERA HILMERIO ANTONIO portador de la cédula número:
- 6 uno nueve cero cero uno nueve cuatro uno uno siete (1900194117);
- 7 AGUILAR CABRERA JANETH LINARES portadora de la cédula
- 8 número: uno nueve cero cero tres ceero tres ocho cero nueve
- 9 (1900303809); AGUILAR CABRERA VIDAL ORENCIO, portador de
- 10 la cédula número: uno nueve cero cero uno siete cero dos uno seis
- 11 (1900170216); AREVALO MAXIMILIANO portador de la cedula
- 12 número: uno uno cero uno cero siete ocho cinco siete dos
- 13 (1101078572); DELGADO BUSTAN HANS HERNAN portador de la
- 14 cédula número: uno uno cero tres seis siete dos ocho cero dos
- 15 (1103672802); DELGADO MOROCHO HERNAN HIPOLITO,
- 16 portador de la cédula número: uno uno cero uno siete nueve uno
- 17 nueve ocho cuatro (1101791984); GALLEGOS ERAS FELIX
- 18 MARCELO, portador de la cédula número: uno uno cero uno cuatro
- 19 cinco uno nueve dos ocho (1101451928); ÑIGUEZ OCHOA
- 20 MARCO VIRGILIO, portador de la cédula número: uno uno cero dos
- 21 cero ocho cuatro ocho siete seis (1102084876); MEDINA AYOMI
- 22 EDISON portador de la cédula número: cero ocho cero cero
- 23 nueve cuatro siete seis nueve nueve (0800947699); VIRE
- 24 SALINAS TITO ANCELMO portador de la cédula número: uno uno
- 25 cero dos dos cuatro dos nueve seis uno (1102242961); ZUÑIGA
- 26 SALINAS AUSBERTO MOISES, portador de la cédula número: uno
- 27 uno cero uno nueve ocho cero ocho siete seis (1101980876);
- 28 ZUÑIGA VIRE REBECA ISABEL portadora de la cédula número:

1 uno uno cero cuatro cinco cero siete tres siete nueve (1104507379);
2 ZUÑIGA VIRE RAUL AUSBERTO portador de la cédula de
3 ciudadanía número uno nueve cero cero cuatro ocho nueve siete
4 seis cuatro (1900489764), todos de nacionalidad ecuatoriana,
5 domiciliados en esta ciudad de Loja, capaces para contratar y
6 obligarse según derecho con el objeto de celebrar la siguiente
7 escritura publica de conformidad con las cláusulas siguientes:
8 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los
9 comparecientes declaran que tienen a bien, libre y voluntariamente,
10 constituir, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una
11 compañía anónima, que se someterá a las leyes ecuatorianas, de
12 manera especial por la Ley de Compañías y el siguiente estatuto.
13 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA. Titulo I.**
14 **Del nombre, domicilio, objeto y plazo.** Artículo UNO.- Nombre.- El
15 nombre de la compañía que por esta escritura pública se constituye
16 es **MINCAMP MINERA CAMPANILLAS S.A.** Artículo DOS.-
17 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
18 **Loja, provincia de Loja, Republica del Ecuador.** Podrá establecer
19 **agencias, sucursales o establecimientos administrados por un**
20 **factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el**
21 **exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.**
22 **Artículo TRES.- Objeto.-** El objeto de la compañía es la actividad
23 **minera en todas sus fases, incluyendo la Prospección, Exploración,**
24 **Explotación, Refinación, Comercialización, beneficio y fundición de**
25 **todo tipo de minerales, la importación y exportación de minerales la**
26 **realización de todo tipo de trabajos y la prestación de todo tipo de**
27 **servicios mineros, incluyendo: Excavaciones a cielo abierto,**
28 **administración y operación de minas; perforaciones mediante**



- 1 circulación inversa y a diamantina para la evaluación de
2 yacimientos. La representación de intereses, la comercialización
3 interna y externa de todo tipo de productos o provenientes de la
4 minería. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
5 celebrar todos los actos y contratos y negocios, civiles y
6 mercantiles, permitidos por la ley. Artículo CUATRO.- Plazo.- El
7 plazo de duración de la compañía es de cuarenta años, contados
8 desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá
9 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado constitutiva en
10 el Registro Mercantil del cantón Loja; sin embargo, la junta general
11 de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier
12 tiempo o podrá prorrogar el plazo de duración, sujetándose, en
13 cualquier caso en la forma prevista en la Ley de Compañías y este
14 estatuto. Título II Del capital. Artículo CINCO.- Capital y de las
15 acciones.- El capital sociales de OCHOCIENTOS SEIS dólares de
16 los Estados Unidos de América, dividido en ochocientos seis
17 acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una,
18 numeradas consecutivamente del uno al ochocientos seis. Las
19 acciones estarán representadas por títulos, que serán firmados por
20 el Presidente y Gerente General de la compañía. Artículo SEIS.- Del
21 aumento.- El capital de la compañía puede ser aumentado, en
22 cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Accionistas,
23 en la forma prevista en la Ley de Compañías. Los accionistas
24 tendrán derecho preferente para la suscripción de las nuevas
25 acciones, en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de
26 producirse dicho aumento. Artículo SIETE.- De la responsabilidad.-
27 La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales
28 se limita al monto de sus acciones. La acción dará derecho a voto,

1 cuando su valor esté pagado. Los votos en blanco y las
2 abstenciones se sumarán a la mayoría. Título III. - Del ejercicio
3 económico, del balance, de la distribución de utilidades y de
4 las reservas. Artículo OCHO. - Del ejercicio económico. - El ejercicio
5 económico es anual y concluye el treinta y uno de diciembre de
6 cada año. Al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres
7 primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a
8 consideración de la junta general de accionistas: el balance general
9 anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución
10 de beneficios, y demás informes requeridos. El comisario, por su
11 parte, representará a la junta, el informe pertinente. El balance y los
12 informes del gerente general y comisario, podrán ser examinados
13 por los accionistas, en las oficinas de la compañía, quince días
14 antes de la sesión de la junta general. Artículo NUEVE. - De las
15 utilidades y de las reservas. - La junta general de accionistas
16 resolverá la distribución al valor pagado de las acciones. De las
17 utilidades líquidas, se segregará por lo menos el diez por ciento
18 anual, para la formación e incremento del fondo de reserva legal de
19 la compañía, hasta completar, por lo menos, el cincuenta por ciento
20 del capital suscrito. La junta general de accionistas podrá resolver la
21 formación de reservas especiales o extraordinarias. Título IV. Del
22 gobierno, de la administración y de la representación. Artículo
23 DIEZ. - Norma general. - El gobierno de la compañía corresponde a
24 la junta general de accionistas, su administración al gerente general
25 y al presidente; y, la Fiscalización a dos comisarios principales y
26 dos suplentes que serán nombrados; y, la representación legal,
27 judicial y extrajudicial al gerente general. Cada uno, con las
28 atribuciones deberes, obligaciones y responsabilidades que le



- 1 concede la Ley de Compañías y este estatuto. Artículo ONCE.- De
- 2 la junta general de accionistas. - La junta general de accionistas es
- 3 el órgano supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una
- 4 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
- 5 ejercicio económico; y, extraordinariamente, las veces que fuere
- 6 necesario para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
- 7 La junta estará formada por los accionistas, legalmente convocados
- 8 y reunidos. Artículo DOCE.- Convocatorias. - La convocatoria a junta
- 9 general efectuará el gerente general de la compañía, mediante
- 10 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en
- 11 el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación,
- 12 por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En
- 13 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
- 14 realización de la junta. Artículo TRECE.- Clases de Juntas. - Las
- 15 juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se
- 16 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
- 17 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
- 18 para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y
- 19 4° del artículo 227 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
- 20 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.
- 21 Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
- 22 asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.
- 23 Artículo CATORCE.- Quórum general de instalación. - Salvo que la
- 24 ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera
- 25 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital
- 26 pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará
- 27 con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los
- 28 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que

- 1 la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo QUINCE.-
- 2 Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un
- 3 quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria,
- 4 para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la
- 5 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
- 6 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
- 7 convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la
- 8 concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la
- 9 ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa
- 10 segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del
- 11 capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre
- 12 que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número
- 13 de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta
- 14 convocatoria. Artículo DIECISEIS.- Quórum de decisión.- Salvo
- 15 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la
- 16 mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo
- 17 DIECISIETE.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general
- 18 el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de
- 19 gobierno de la compañía anónima. Artículo DIECIOCHO.- Junta
- 20 Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta
- 21 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
- 22 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
- 23 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
- 24 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
- 25 de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración
- 26 de la junta. Artículo DIECINUEVE.- Presidente de la compañía.- El
- 27 presidente será nombrado por la junta general para un período de
- 28 cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido, puede o

X



- 1 accionista, El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
- 2 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a)
- 3 Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con
- 4 el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los
- 5 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
- 6 accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en
- 7 caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
- 8 temporal o definitivamente. d) Velar por el cumplimiento del objeto y
- 9 por las aplicaciones de las políticas de la compañía. e) Firmar el
- 10 nombramiento del gerente general y conferir copias del mismo
- 11 certificadas. f) Los demás que señale la ley de compañías, el estatuto,
- 12 reglamentos de la compañía y las resoluciones de la junta general de
- 13 accionistas. Artículo VEINTE.- Gerente General de la compañía. - El
- 14 gerente general será nombrado por la junta general para un período de
- 15 cuatro años a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente,
- 16 puede o no ser accionista. El gerente continuará en el ejercicio de sus
- 17 funciones hasta ser legalmente reemplazado. El gerente general es el
- 18 representante legal, judicial y extrajudicial, de la compañía.
- 19 Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta
- 20 general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las
- 21 que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c)
- 22 Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de
- 23 acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación
- 24 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo
- 25 dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las
- 26 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
- 27 Compañías. f) Dirigir la gestión económica financiera de la compañía;
- 28 g) Gestionar, planificar, coordinar y poner en marcha las actividades de

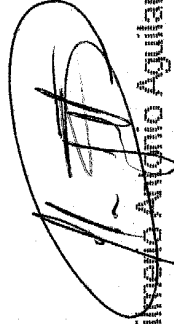
- 1 la compañía. h) Realizar los pagos por conceptos de gastos
- 2 administrativos de la compañía. i) Suscribir el nombramiento del
- 3 presidente, y conferir copias y certificaciones del mismo. j) Inscribir el
- 4 nombramiento con la razón de su aceptación, en el registro mercantil;
- 5 k) Presentar anualmente el informe de su gestión a la junta general de
- 6 accionistas; l) Conferir mandatos de acuerdo a la ley y este estatuto;
- 7 m) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; n) Cumplir y hacer
- 8 cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas. ñ)
- 9 Presentar a la junta general de accionistas el balance, el estado de
- 10 pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios,
- 11 dentro de los noventa días siguiente al cierre del ejercicio económico;
- 12 o) Abrir y manejar cuentas bancarias de acuerdo a las facultades
- 13 conferidas; p) Subrogar al presidente en su ausencia; y, q) ejercer y
- 14 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
- 15 establece la ley, el presente estatuto y reglamento de la compañía, así
- 16 como las que señale la junta general de accionistas. Título V. De la
- 17 fiscalización. Artículo VENTIUNO.- Comisarios.- La junta general de
- 18 socios nombra comisario principal en la persona del señor
- 19 AGUILAR CABRERA HILMERIO ANTONIO y comisarios suplente en
- 20 la persona del señor ÍÑIGUEZ OCHOA MARCO VIRGILIO quienes
- 21 durarán dos años en sus funciones y tendrán derecho ilimitado de
- 22 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
- 23 dependencia de la administración y en interés de la compañía.
- 24 Título VI. De la disolución y liquidación. Artículo VEINTIDOS.-
- 25 Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las
- 26 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
- 27 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo
- 28 con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta

- 1 general designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.-
- 2 APORTES.- El capital suscriptor cada uno de los comparecientes
- 3 es el de sesenta y dos dólares, paga la cantidad de veinte dólares y
- 4 el saldo de cuarenta y dos dólares pagaderos a un año plazo
- 5 contados a partir de la suscripción del presente instrumento público,
- 6 por lo que se procede a elaborar el cuadro de suscripción y pago
- 7 del capital social a base de los siguientes datos generales:

Nombres de socios	Capital Suscriptor	Capital pagado		Nro. de participaciones	Capital total
		Número	Especies		
AGUILAR CABRERA HILMERIO ANTONIO.	62.00	20.00	0.00	62.00	62.00
AGUILAR CABRERA JANETH LINARES.	62.00	20.00	0.00	62.00	62.00
AGUILAR CABRERA VICAL ORENOJO.	62.00	20.00	0.00	62.00	62.00
AREVALO MAXIMILIANO.	62.00	20.00	0.00	62.00	62.00
DELGADO EUSTAN HANS HERMAN	62.00	20.00	0.00	62.00	62.00
DELGADO MOROCHO HERNAN HIPOLITO.	62.00	20.00	0.00	62.00	62.00
SALLESOS ERAS FELIX MARCELO.	62.00	20.00	0.00	62.00	62.00
TRUJEZ OCHOA MARCO VIRGILIO	62.00	20.00	0.00	62.00	62.00
MEDINA AYDVI EDISON.	62.00	20.00	0.00	62.00	62.00
VIRE SALINAS TITO ANGELINO.	62.00	20.00	0.00	62.00	62.00
ZUÑIGA SALINAS RAUL AUGUSTO.	62.00	20.00	0.00	62.00	62.00
ZUÑIGA SALINAS AUGUSTO MOISES	62.00	20.00	0.00	62.00	62.00
ZUÑIGA VIRE REBECA ISABEL	62.00	20.00	0.00	62.00	62.00
TOTAL	806.00	260.00	0.00	806.00	806.00

- 26 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los
- 27 periodos señalados en los artículos 19° y 20° del estatuto, se
- 28 designa como presidente de la compañía al señor DELGADO

1 MOROCHO HERNAN HIPOLITO y como gerente general en la
2 persona del señor ZUÑIGA SALINAS AUSBERTO MOISES a quien
3 autorizan para que realice los trámites pertinentes previos a
4 alcanzar la constitución y personería jurídica. **DISPOSICIONES**
5 **TRANSITORIAS GENERALES. UNO.** - Los directivos provisionales
6 designados durarán hasta cuando sea legalmente aprobado este
7 estatuto, para que adquiere personería jurídica la Compañía. **DOS.** -
8 La directiva definitiva, deberá a los treinta días subsiguientes de la
9 aprobación del presente estatuto, elaborar el reglamento interno de
10 la Compañía. **SEXTA. - ACEPTACION.** - Enterados del contenido de
11 este instrumento público los comparecientes la aceptan en su
12 totalidad. Usted, señor notario, se dignará añadir las
13 correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente. Doctor,
14 **Fabicio Lavanda Z., ABOGADA. Matricula número mil**
15 **trescientos cuarenta. C.A.L.** Hasta aquí la minuta que queda
16 elevada a escritura pública, en la cual se ratifican ampliamente los
17 comparecientes, me presentan su cédula de ciudadanía y
18 certificado de votación. Formalizado el presente instrumento
19 público.- Yo el Notario lo leí integralmente a los comparecientes
20 quienes se ratifican y se afirman en su contenido y suscribe en
21 unidad de acto, conmigo el Notario que da fe.-



24 Hilmerio Antonio Aguilar Cabrera

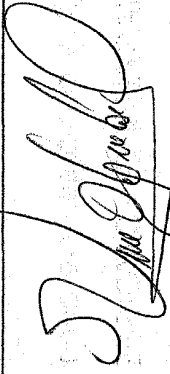
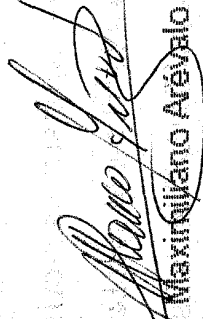
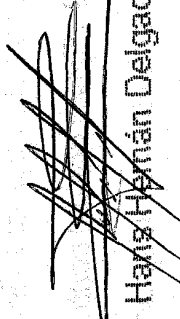
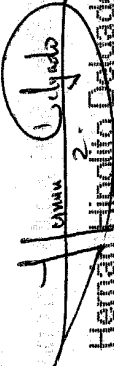
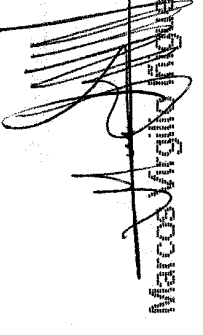
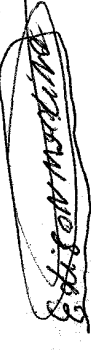
25 C.I. Nro. 1900194117

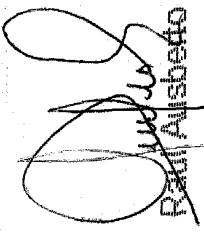


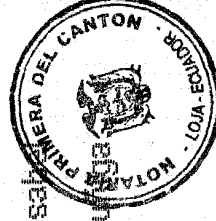
27 Jaramil Enríquez Aguilar Cabrera

28 C.I. Nro. 1900303809



- 1 
- 2
- 3 Vidal Orencio Aguilar Cabrera
- 4 C.I. Nro. 1900170216
- 5
- 6 
- 7 Maximiliano Arévalo
- 8 C.I. Nro. 1101078572
- 9
- 10 
- 11 Hans Hernán Delgado Bustán
- 12 C.I. Nro. 1103672802
- 13
- 14 
- 15 Hernán Hipolito Delgado Morocho
- 16 C.I. Nro. 1101791984
- 17
- 18 
- 19 Félix Marcelo Gallegos Eras
- 20 C.I. Nro. 1101451928
- 21
- 22
- 23 
- 24 Marcos Virgilio Figueaz Ochoa
- 25 C.I. Nro. 1102084876
- 26
- 27 
- 28 Edison Medina Ayovi
- 29 C.I. Nro. 0800947699

- 1
- 2 
- 3 Tito Ancelmo Vire Salinas
- 4 C.I. Nro. 1102242961
- 5
- 6 
- 7 Ausberto Moisés Zuñiga Salinas
- 8 C.I. Nro. 1101980876
- 9
- 10 
- 11 Rebeca Isabel Zuñiga Vire
- 12 C.I. Nro. 1104507379
- 13 
- 14 Raul Ausberto Zuñiga Vire
- 15 C.I. Nro. 1900489764
- 17 Firman) Ilegible (Hilmerio Antonio Aguilar Cabrera) C.I. Nro.
- 18 1900194117; Ilegible (Janeth Linares Aguilar Cabrera) C.I. Nro.
- 19 1900303809; Ilegible (Vidal Orendio Aguilar Cabrera) C.I. Nro.
- 20 1900170216; Ilegible (Maximiliano Arévalo) C.I. Nro. 1101078572;
- 21 Ilegible (Hans Hernán Delgado Bustán) C.I. Nro. 1103672802;
- 22 Ilegible (Hernán Hipólito Delgado Morochó) C.I. Nro. 1101791984;
- 23 Ilegible (Félix Marcelo Callegos Eras) C.I. Nro. 1101451928; Ilegible
- 24 (Marcos Virgilio Iñiguez Ochoa) C.I. Nro. 1102084876; Ilegible
- 25 (Edison Medina Ayovi) C.I. Nro. 0800947699; Ilegible (Tito Ancelmo
- 26 Vire Salinas) C.I. Nro. 1102242961; Ilegible (Ausberto Moisés
- 27 Zuñiga Salinas) C.I. Nro. 1101980876; Ilegible (Rebeca Isabel
- 28 Zuñiga Vire) C.I. Nro. 1104507379; Ilegible (Raul Ausberto Zuñiga



1 Vire) C.I. Nro. 1900489764; y, doctora Martha Pizarro Vuele,
2 Notaria Primera Suplente del cantón Loja, encargada por
3 disposición superior.....

DOCUMENTOS

12 XX

20 XX

HABITANTES



BANCO DEL AUSTRO
Banco de apoyo

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Vuele,
la por

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$ 260,00 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

“MINCAMPAMINERA CAMPANILLAS S.A.”

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Aguilar Cabrera Hilmerio Antonio	\$ 20,00
Aguilar Cabrera Janeth Linares	\$ 20,00
Aguilar Cabrera Vidal Orencio	\$ 20,00
Arevalo Maximiliano	\$ 20,00
Delgado Bustán Hans Hernán	\$ 20,00
Delgado Morocho Hernán Hipólito	\$ 20,00
Gallegos Eras Félix Marcelo	\$ 20,00
Infiguez Ochoa Marcos Virgilio	\$ 20,00
Medina Ayovi Edison	\$ 20,00
Vire Salinas Tito Ancelmo	\$ 20,00
Zuñiga Salinas Ausberto Moisés	\$ 20,00
Zuñiga Vire Rebeca Isabel	\$ 20,00
Zuñiga Vire Rail Ausberto	\$ 20,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25% de interés anual el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.

Loja, 02 de Junio de 2011

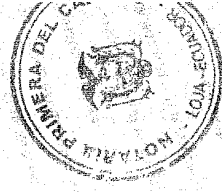
Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

M.B.A Dario Palacios.
GERENTE SUCURSAL LOJA



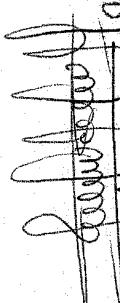
[Firma]

Lic. Jose Zuñiga
JEFE DE OPERACIONES



Se otorgo ante mí, en FE de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, firmo y signo, el mismo día y lugar de su celebración. -




Dra. Martha Pizarro
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE
CANTON LOJA

RAZÓN: Doy FE: Que el día de hoy procedo a marginar en la Escritura Matriz respectiva el contenido de la resolución Número SC.DIC.L.11.0148, del 24 de junio del 2011, expedida por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre Intendente de Compañías de Loja, mediante la cual se APRUEBA la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MINCAMP MINERA CAMPANILLAS S.A., en los términos constantes de la referida resolución, de — lo que doy fe para los fines legales consiguientes. - Loja 01 de julio del año 2011.



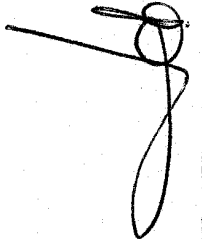

Dr. Ernesto Iglesias
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.11.0148, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2011, bajo la partida No. 569, y anotada en el repertorio con el No. 1629, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 24 de junio del 2011.

Loja, 1 de julio del 2011.




Dr. Félix Paladines Paladines

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2011.100

Denominación: MINCAMP MINERA CAMPANILLAS S. A.									
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐	Reactivación:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐	☐	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐	☐	☐
Notario: Primero		Fecha: 07/junio/2011							
Fecha de Constitución: 07/junio/2011		Notario: Primero							
Domicilio: LOJA provincia LOJA		Capital: 806							
Representante:		Abogado: FABRICIO LAVANDA							
Aprobación:		☒	Aprobación con:		☐ Negativa				

Loja, 23/junio/2011

Señor.(a/ta)

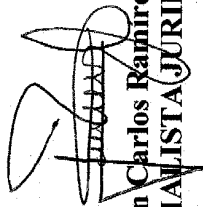
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **MINCAMP MINERA CAMPANILLAS S. A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero Suplente del cantón LOJA, el 07/junio/2011 .

Atentamente,




Dr. Juan Carlos Ramírez
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2011.83

JCR/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.11. 859

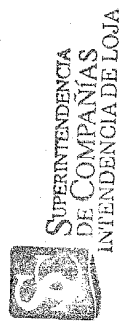
Loja, 24 JUN. 2011

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MINCAMP MINERA CAMPANILLAS S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.



Atentamente,

Cristina Guerrero Aguirre
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

Marina Lopez Rio

190005897-3.

17-08-2011